

**DIRECTRICES PARA LA  
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS  
DE INVESTIGACIÓN**

**2023**



Personería Jurídica Resolución N.º 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional. NIT: 890.104.481-6

## **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**

Resolución No. 006 -261 del 30 de marzo de 2023

### ***Por la cual se establecen Directrices para la Transferencia de Resultados de Investigación - DITRI- de la Corporación Educativa del Litoral***

La Sala General de la Corporación *Educativa del Litoral - LA LITORAL* – en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación Educativa del Litoral, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 0713 de junio de 1972, emanada por la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce la autonomía universitaria a la institución de Educación Superior y la Ley 30 de 1992, la faculta para darse sus propios Estatutos, Reglamentos y Políticas.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, “que organiza el Servicio Público de la Educación Superior” consagra la autonomía universitaria para las instituciones de la educación superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el literal a) ibídem, “Darse y modificar sus estatutos”.

Que el Decreto 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, establece como una de las actividades científicas y tecnológicas, que la Nación y sus entidades descentralizadas pueden celebrar, proyectos de

innovación que incorporen la creación y apoyo a empresas de base tecnológica, así como la transferencia tecnológica.

Que el literal 6 del artículo 2º de la Ley 1286 de 2009 determina como uno de sus objetivos específicos, “Fortalecer la incidencia del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCTI) en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promueven el emprendimiento y la creación de empresas y que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social.

Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1286 de 2009 el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación busca integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco en el que las empresas, Estado y Academia interactúen en función de los fines de tal Ley, propiciando la creación de nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior.

Que el CONPES 3582 de abril de 2009, estableció la política de fomento a la investigación y la innovación, la necesidad de priorizar la biotecnología como una de las áreas estratégicas (...) a través de esta política se pretende fomentar el emprendimiento innovador con alto contenido tecnológico y fortalecimiento de la institucionalidad en Biodiversidad y emprendimiento en Biotecnología.

Que la Corporación tiene como misión “Formar integralmente Talento Humano mediante la articulación de los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social y culturalmente sostenible”.

Que el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3 Estructura Administrativa y Académica, literal b, políticas institucionales las define como “el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”.

Que las políticas y/o directrices institucionales deberán atender a la normatividad vigente en materia de protección de datos, propiedad intelectual, responsabilidad social y ambiental, así como a las que estime necesarias para responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales.

Que la Política de Investigación contribuye al desarrollo integral del estudiante, así como a la agilización de los procesos académicos y administrativos, la cual además hace parte de las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior, por ello las actividades enfocadas al desarrollo del espíritu de la investigación, son pilares de la formación integral de los estudiantes y del contexto Institucional.

Que conforme al artículo 45 literal c, del Estatuto General se estudió en sesión 006-2021, del Consejo Directivo el documento de Política de Investigación, considerándolo pertinente para los objetivos institucionales.

Que la Misión de la Institución señala que la Corporación Educativa del Litoral “Forma integralmente Talento Humano a través de programas articulados por ciclos propedéuticos en los niveles de la Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria, mediante los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social, sostenible y sustentable”.

Que la Misión de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, está vinculada con la orientación y gestión de políticas, lineamientos, directrices y estrategias para el fomento, el desarrollo y la consolidación de la investigación y la extensión desde un enfoque interdisciplinario, transdisciplinario, ético, bioético, social y cultural, a través de planes, programas y proyectos con equidad, excelencia y calidad, coordinados a través de actividades de soporte al desarrollo del recurso humano, financiero, tecnológico y de innovación, fortaleciendo los procesos de integración nacional e internacional.

Que para el año 2027 se tiene previsto que la Función Sustantiva de Investigación, Extensión y Proyección Social, conducirá a la Corporación Educativa del Litoral a posicionarse como una institución líder en investigación, emprendimiento e innovación, creación artística y cultural, el desarrollo científico, tecnológico y técnico en la región y el país a través de sus capacidades institucionales, la apropiación y transferencia social del conocimiento, generación de saberes en áreas estratégicas.

Que en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2021-2027 se formulan políticas, objetivos estratégicos y metas relacionadas con el desarrollo de la Investigación, el emprendimiento y la innovación, creación artística y cultural, y el desarrollo tecnológico, la aprobación y la transferencia social del saber y la ciencia en estudiantes y docentes en los diferentes niveles de formación, así como en egresados.

Que, en virtud de lo anterior, la Corporación Educativa del Litoral reconoce la importancia de establecer mecanismos para incentivar y aumentar el desarrollo de una cultura del emprendimiento, la innovación, creación artística y cultural, a través de la formación académica, los semilleros de investigación, y la promoción de actividades de emprendimiento, innovación, creación artística y cultural.

Que la Corporación Educativa del Litoral, en el desarrollo de su quehacer misional y atendiendo las políticas de calidad y excelencia académica, promueve el fortalecimiento de las buenas prácticas de investigación, emprendimiento, innovación, creación artística y cultural.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

Establecer el marco general de Directrices para la Transferencia de Resultados de Investigación - DITRI- de la Corporación Educativa del Litoral. También conocida esta actividad como las OTRI en algunos otros contextos universitarios.

**ARTÍCULO 1. Responsabilidad de aplicación.** En cabeza del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico se establece la responsabilidad de direccionar los procesos de transferencia de resultados de investigación y de gestión de estas actividades desde los Grupos y Semilleros de Investigación.

**ARTÍCULO 2. Directrices generales establecidas.** El Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico supervisa la aplicación de las siguientes directrices para la transferencia de los resultados de investigación:

- a) Propone para aprobación del Consejo Directivo todos los aspectos de política, procedimientos de la Corporación Educativa del Litoral con miras a desarrollar la transferencia de los resultados de investigación.
- b) El Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico establece un plan operativo de transferencia de resultados de investigación con miras al cumplimiento de la Misión institucional.
- c) Mantener los un proceso de vigilancia tecnológica con el fin de evaluar el estado del arte de los principales conocimientos y resultados de investigación y tecnologías con potencial de transferencia a los grupos de interés en los sectores empresariales y sociales que lo requieran.
- d) Proponer según sea el caso los modelos de negocio más apropiados teniendo en cuenta la relación costo-beneficio favorable para todos los agentes comprometidos en la transferencia de conocimiento y resultados de investigación y tecnologías.
- e) Gestionar, promover y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de los proveedores de conocimiento, resultados de investigación y tecnologías en los grupos, laboratorios y centros de investigación propios o en alianza.

- f) Proponer e implementar estrategias de mercadeo y difusión, divulgación de conocimiento, resultados de investigación y tecnologías a fin de promover la innovación como motor de desarrollo y mecanismo para aumentar la competitividad y productividad de los agentes comprometidos.
- g) Crear y promover el desarrollo de las redes de usuarios de la transferencia de conocimiento y resultados de investigación y tecnologías con el fin de fortalecer las relaciones de cooperación entre los actores y su mutuo reconocimiento.

**ARTÍCULO 3. Reglamentación.** Todas las directrices en función a la transferencia de resultados de investigación se soportan en el reglamento de propiedad intelectual de la Litoral, y las leyes que para estos efectos existen hoy a nivel nacional e internacional.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición en cumplimiento de todas las disposiciones legales e institucionales y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Barranquilla, el 30 de marzo de 2023.

  
**ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**  
Presidente Sala General

  
**CECILIA CORREA DE MOLINA**  
Rectora – Presidente Consejo Directivo

  
**KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO**  
Secretaria General



# LA NUEVA GENERA CIÓN

PBX: 3856505

📞 3137894399

📱 @LaLitoralBaq

🌐 LITORAL.EDU.CO